ACUERDO NRO. 009 DE 2020

(AGOSTO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NRO. 018 DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo Nro. 018 de 2017, el concejo municipal autorizó al ejecutivo Municipal para la celebración de contratos y convenios.

2. Que en el artículo segundo del Acuerdo Nro. 018 de 2017 "Por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde del Municipio de Yolombó para la suscripción de contratos y convenios" se incluyó como restricción autónoma del burgomaestre la celebración de los contratos de comodato.

3. Que de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios.

4. Que en virtud de los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa se hace necesario retirar del artículo 2 del Acuerdo Nro. 018 de 2017 la restricción de requerir autorización previa del concejo Municipal para la celebración de contratos de comodatos al alcalde Municipal.

5. Que en mérito de lo expuesto, el concejo Municipal de Yolombó – Antioquia en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Retírese del artículo 2 del acuerdo Municipal Nro. 018 de 2017 la restricción de requerir autorización previa del concejo Municipal para la celebración de contratos de comodatos al alcalde Municipal.

Palacio Municipal N° 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598
E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com
Pagina .www.concejo-yolombo-antioquia.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal Nro. 018 de 2017 así:

El Alcalde Municipal requiere previa autorización del Honorable Concejo Municipal, para la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Contratos de Concesión
4. Compra y venta de bienes inmuebles.
5. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes."

(...)

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación sanción legal y publicación.

Dado en el recinto del honorable concejo a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (21/08/2020).

Juan Diego Cardona Tobón
Presidente

Margarita María González Montoya
Secretaria.

POST-SCRITUM.

Al presente acuerdo, se le efectuaron dos debates en las siguientes fechas:

1er debate en comisión – 12 de agosto – Aprobado por unanimidad.

2do debate en plenaria -El día 21 de agosto - Aprobado por unanimidad.

Entregado a la comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública – Ponente- Concejal Juan Diego Cardona Tobón

Margarita María González Montoya
Secretaría.

Palacio Municipal Nº 20-92. Teléfono 86544 84 -350.2521598
E-mail: hconcejoyolombo0811@hotmail.com
Pagina .www.concejo-yolombo-antioquia.gov.co

Recibido en la Secretaría de la Alcaldía Municipal, hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (25/08/2020), con origen del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde.

CARLOS MARIO ZULETA OSORIO

Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL

Yolombó, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (25/08/2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíese copia del siguiente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para los fines pertinentes que habla el artículo 305 del numeral 10 de la Constitución Política de Colombia

CÚMPLASE

IVAN ANTONIO OCHOA GÓMEZ

Alcalde Municipal

CARLOS MARIO ZULETA OSORIO

Secretario General y de Gobierno

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue publicado en Cartelera y en la página Web del municipio, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (25/08/2020).

CARLOS MARIO ZULETA OSORIO

Secretario General y de Gobierno